



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°543-2024-DIGA

Callao, 18 de diciembre de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N° 2069019, el INFORME TECNICO N°016-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 28.08.24, de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de la Orden de Servicio N°555-2024 "Servicio de Monitoreo de Vehículos y GPS para vehículos que se encuentran en sede Miroquesada de la UNAC" emitida a favor de la empresa **ETHICAL SECURITY S.A.C.**, por encontrarse en causal de nulidad en base a lo advertido por la Unidad de Contabilidad en el INFORME N°21-06-24-UFCPP/UC, dado que debió otorgarse recursos en la específica del gasto 26.32.31 "Equipos computacionales y Periféricos" y 26.32.33 "Específica de Telecomunicaciones";

CONSIDERANDO:

Que, con OFICIO N°0243-2024-USG-DIGA-UNAC, de fecha 05.03.2024, la Unidad de Servicios Generales traslada el INFORME N°31-2024/UNAC/USG/UFT, del Ing. Carlos Omar Huari Torres, Jefe de la Unidad Funcional de Transporte, donde hace llegar el término de referencia del "SERVICIO DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y GPS PARA VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SEDE DE MORIQUEZADA DE LA UNAC", para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, con MEMORANDUM N°980-2024-DIGA/UNAC, de fecha 06.03.2024, la Dirección General de Administración el requerimiento de la Unidad de Servicios Generales traslada a la Unidad de Abastecimiento, respecto del "SERVICIO DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y GPS PARA VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SEDE DE MORIQUEZADA DE LA UNAC".

Que, con OFICIO N°1019-2024-UA, de fecha 04.04.2024, la Unidad de Abastecimiento solicita la Aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo importe total corresponde a S/ 41,155.06 (Cuarenta y un mil ciento cincuenta y cinco con 06/100 soles) el mismo que incluye todos los tributos a la legislación vigente. A fin de dar atención a la solicitud de la OFICINA DE "SERVICIOS GENERALES, por el SERVICIO DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y GPS" respecto del SIAF 329 acorde a los Términos de Referencia.

Que, con fecha 17.05.2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establece que las obligaciones que genere el servicio serán afectadas a la partida 23.27.13.98 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Persona Jurídicas".

Que, con fecha 17.05.2024, la Unidad de Abastecimiento genera la Orden de Servicio N°555-2024, SIAF 1083, a favor de la empresa **ETHICAL SECURITY S.A.C.**, "SERVICIO DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y GPS", Servicio de monitoreo de vehículos vía GPS, por el monto de S/ 41,155.06 soles, según los Términos de Referencia, solicitados por el Área Usuaria – Unidad de Servicios Generales, misma que ha señalado un solo entregable, afectándose en la partida 23.27.13.98, estableciéndose como único entregable el informe de actividades con anexos, teniéndose como plazo de la contratación el plazo de 30 días calendarios.

Que, con fecha 31.05.2024, mediante Formato N°12, la Unidad Funcional de Transporte – Unidad de Servicios Generales, otorga conformidad al "Servicio de Sistema de Comunicación y GPS", firmándose por el Ing. Carlos O. Huari Torres Encargado de la Unidad Funcional de Transporte de la Unidad de Servicios Generales, señalándose que la entrega se ha realizado el 30.05.2024.



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con OFICIO N°2565-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 06.06.2024, la Unidad de Abastecimiento remite a la Dirección General de Administración el expediente de pago por el "SERVICIO DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y GPS", el mismo que fue brindado a la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional del Callao, para su trámite correspondiente.

Que, con MEMORANDUM N°3404-2024-DIGA/UNAC, de fecha 11.06.2024, traslada a la Unidad de Contabilidad el expediente de pago del "SERVICIO DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y GPS PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE TRANSPORTES DE LA UNAC" presentado por la Unidad de Abastecimiento, a favor de la empresa ETHICAL SECURITY S.A.C.

Que, con PROVEIDO N°043-2024-UNAC/DIGA-UC, de fecha 14.06.2024, la Unidad de Contabilidad devuelve el expediente de pago a la Unidad de Abastecimiento, en base a las observaciones realizadas en el INFORME N°21-06-204-UFCPP/UC dado que debió otorgarse recursos en la específica del gasto 26.32.31 "Equipos computacionales y Periféricos" y 26.32.33 "Específica de Telecomunicaciones".

Que, con INFORME TECNICO N°016-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 28.08.2024, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual realiza una evaluación técnica de la ejecución contractual de la Orden de Servicio N°555-2024 "Servicio de Monitoreo de Vehículos y GPS para vehículos que se encuentran en sede Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao", en el cual **EMITEN OPINION FAVORABLE** para que la dirección General de Administración al ser competente DECLARE LA NULIDAD de la Orden de Servicio N°555-2024 "Servicio de Monitoreo de Vehículos y GPS para vehículos que se encuentran en sede Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao", expedida a favor de la empresa ETHICAL SECURITY S.A.C., por el monto de S/41,155.06 soles, en tanto, dicha contratación contraviene las normas de derecho público, por ello, no pueden producir efector jurídicos, que implique exigibilidad, sin embargo, previamente al pronunciamiento, se debe correr traslado a la parte interesada y al encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de respuesta, de conformidad con lo establecido por el Numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con OFICIO N°1067-2024-DIGA/UNAC, de fecha 09.09.2024, de la Dirección General de Administración, corre traslado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico N°016-2024-UNAC-DIGA/UA, solicitando el pronunciamiento respecto de lo recomendado por la Unidad de Abastecimiento el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con OFICIO N°3215-2024-OPP, de fecha 04.10.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que dentro de las atribuciones que le competen a dicha oficina en materia estrictamente presupuestal, se procedió a aprobar la emisión del certificado de crédito presupuestal N°329, señalando que dicha certificación, no convalida actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes y que no se constituye en sustento legal, ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

Que, con OFICIO N°1068-2024-DIGA/UNAC, de fecha 09.09.2024, de la Dirección General de Administración, corre traslado a la empresa ETHICAL SECURITY S.A.C. el Informe Técnico N°016-2024-UNAC-DIGA/UA, solicitándole remita sus descargos en el plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de continuar con el trámite correspondiente, notificándosele a la dirección electrónica consignada en el Formato N°09, que forma parte integrante del expediente de contratación de la Orden de Servicio N°555-2024.

Que, con Carta S/N de fecha 11.09.2024, de la empresa ETHICAL SECURITY S.A.C., mediante la cual informa que, más allá de los errores incurridos por la gestión de su Oficina de Administración-Unidad de Abastecimiento, cabe precisar que su institución viene haciendo uso de los bienes entregados por nuestra empresa producto de la mencionada orden; motivo por el cual, a fin de que su institución no incurra en un enriquecimiento sin causa, solicitamos que reconozcan la prestación brindada por nuestra parte y cumplan con



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realizar el pago de S/ 41,155.06 a favor de ETHICAL SECURITY S.A.C. en el transcurso de los siguientes 10 días hábiles.

Que, la contratación realizada a mérito de la Orden de Servicio N°555- 2024 - "Servicio de Monitoreo de Vehículos y GPS para vehículos que se encuentran en sede Miroquesada de la Universidad Nacional del Callao", contiene observaciones en la específica de gasto asignada, constituyéndose en una contratación irregular, puesto que desde su origen se ha debido advertir que debió otorgarse recursos en la específica del gasto 26.32.31 "Equipos computacionales y Periféricos" y 26.32.33 "Específica de Telecomunicaciones".

Que, como se colige de los actuados del expediente y estando a la normativa indicada en los considerandos precedentes, la contratación proveedor ETHICAL SECURITY S.A.C., contravendría las normas de presupuesto y como tal, la entidad, debe comprender en presente caso, en un procedimiento de "Nulidad de Oficio" de la Orden de Servicio N°555-2024, conforme al artículo 202 de la misma norma, cumpliéndose las exigencias establecidas en el segundo párrafo del Numeral 202.2 del artículo 202 de la Ley 27444.

Que, el numeral 11.2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad".

Que, la Directiva sobre lineamientos para la atención de requerimiento de bienes, servicios y consultorías de la Universidad Nacional del Callao, aplicable para montos iguales o menores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias" aprobado con Resolución Directoral N°243-2024-DIGA, establece las causales y el procedimiento para realizar la anulación de la Orden.

Estando a lo fundamentado en el Expediente N°2069019, en el Informe Técnico N°016-2024-UNAC-DIGA/UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, el INFORME N°21-06-24-UFCPP/UC, Unidad de Contabilidad, así como en el OFICIO N°3215-2024-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



SE RESUELVE:

1.-DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO N°555-2024 referida a la contratación del "Servicio de Monitoreo de Vehículos y GPS para vehículos que se encuentran en sede de Miroquesada de la UNAC", emitida a favor de la empresa **ETHICAL SECURITY S.A.C.**, cuyo clasificador de gasto es el N°2.3.2 7.13 98, por encontrarse en causal de nulidad en base a lo advertido por la Unidad de Contabilidad en el INFORME N°21-06-24-UFCPP/UC, dado que debió otorgarse recursos en la específica del gasto 26.32.31 "Equipos computacionales y Periféricos" y 26.32.33 "Específica de Telecomunicaciones".

2.-DISPONER que la Unidad de Abastecimiento haga de conocimiento a la empresa **ETHICAL SECURITY S.A.C.**, la declaratoria de nulidad de oficio de Orden de Servicio N°555-2024 "Servicio de Monitoreo de Vehículos y GPS para vehículos que se encuentran en sede de Miroquesada de la UNAC".



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.- REMITIR copia de la presente Resolución y los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional del Callao, para el deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar, conforme el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

4.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

GPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/gpsm
cc. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO